



DECRETO N° 22/2020

Hasenkamp, 04 de mayo de 2020.-

VISTO:

La emergencia publica en materia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional mediante Decreto 260/2020, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus, COVID-19 y las demás medidas adoptadas por los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal;

Y CONSIDERANDO

Que en el marco de las reuniones que el Departamento Ejecutivo Municipal ha mantenido con distintos actores de la comunidad, se ha considerado conveniente la habilitación por parte del Municipio, de una cuenta bancaria a través de la cual se puedan canalizar donaciones dinerarias de personas, destinadas a la atención de las distintas necesidades y contingencias que se presenten en la comunidad como consecuencia de la Pandemia de COVID-19;

Que a tales fines, el Municipio cuenta con una Cuenta en el Banco Bersa, a la que puede otorgársele esa utilidad;

Que, corresponde además, establecer la afectación exclusiva de esos fondos en una cuenta especial extrapresupuestaria "Donaciones COVID-19", para la atención de necesidades de la comunidad derivadas directamente de la Pandemia de COVID-19;

Que el Art. 14° de la Ley 10.027, considera que son recursos municipales, entre otros, los provenientes de donaciones, legados, subsidios y demás aportes especiales (art. 14°, inc., Ley 10.027 y sus modificatorias);

Que el presente se dicta en ejercicio de las funciones administrativas y ejecutivas otorgadas por la Ley 10.027, art. 107°, inc. u ;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HASENKAMP-AD
REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



DÉCRETA


Art. 1º) Habilítese la cuenta corriente bancaria del banco Bersa, titularidad del municipio de Hasenkamp, identificada con el N°029006052651-CBU 3860029401000060526516, a los efectos de recibir donaciones dinerarias de personas, destinadas a la atención de necesidades de la comunidad derivadas directamente de la pandemia del coronavirus COVID-19.-

Art. 2º) Disponer la afectación específica de los fondos que ingresaren en dicha cuenta a partir del presente, los que solo podrán ser destinados a la atención de necesidades de la comunidad derivadas directamente de la pandemia del coronavirus COVID, entendiéndose como tales:

- La adquisición de materiales descartables (barbijos, camisolines, termómetros, guantes, cofia, tapabocas, elementos de limpieza, etc.).-
- Alquileres de Hoteles o casas donde puedan alojarse, circunstancialmente, personas que deban guardar aislamiento.-
- Alimentos destinados a cubrir las necesidades de personas que deban guardar aislamiento.-
- Campañas de difusión hacia la población, con cuidados, prevención y obligaciones de la población relacionadas específicamente con la pandemia COVID-19.-
- Horas de personal que se destine a atender los requerimientos propios de la fase de contención y/o mitigación de la pandemia, control de accesos a la localidad, asistencia a personas en aislamiento, traslados, etc.-

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá mensualmente al Concejo Deliberante un informe de ejecución de los gastos de dicha partida.-

Art. 4º) Regístrese, publíquese, oportunamente archívese.-


Secretaría de Gob. y Hacienda

Olga B. Graciani


Hernán Exequiel Kissler

Presidente Municipal